



91

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

Ref. : Proceso N° 54-001-23-33-000-2013-00099-00
Actor : Cindú Andina S.A.S.
Demandado : DIAN
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

En atención al informe secretarial visto a folio 90, considera este Despacho que se hace necesario proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011. Para tal efecto, se señala el día **Doce (12) de Diciembre de dos mil trece (2013), a las 09:00 a.m.** Además, teniendo en cuenta que el artículo 179 ibídem contempla la posibilidad de dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, este Despacho encuentra necesario disponer que para tal efecto, se citen a los magistrados Edgar Enrique Bernal Jáuregui y Maribel Mendoza Jiménez, quienes integran la Sala de Decisión No. 3 de este Tribunal, para que se sirvan comparecer a la citada audiencia.

De igual manera y en aplicación del principio de economía procesal consagrado en el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1437 del 2011, se procederá a reconocer personería para actuar a la doctora Misleny Nieto Ojeda, como apoderada de la DIAN, de conformidad con el poder visto a folio 66 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1°.- Fíjese el día **Doce (12) de Diciembre de dos mil trece (2013), a las 09:00 a.m.**, a efectos de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011.

2° - Por Secretaría, cítese a los doctores **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI** y **MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**, quienes integran la Sala de Decisión No. 3 de este Tribunal, para que se sirvan comparecer a la citada audiencia.

